



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

1664

01



1
2
3
4
5
6
7
8

9 **ESCRITURA No.2014-06-01-04-P-000 9460**

10 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

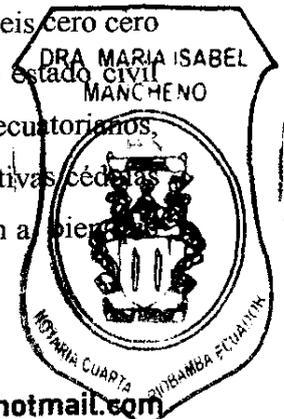
12 **DENOMINADA:**

13 **KUNAQONSULTORES CÍA. LTDA.**

14 **CUANTÍA: \$420.00**

15 **CONFERÍ: TRES COPIAS**

16 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República
17 del Ecuador, el día de hoy martes catorce de octubre del dos mil catorce, ante
18 **mí Doctora MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO**, Notaria Pública
19 **Cuarta de este cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura
20 de constitución de Compañía, los señores: **OLJER RENE JIMENEZ DÍAS**,
21 con cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno dos uno cuatro siete
22 **nueve-cinco**, de profesión Doctor en Jurisprudencia, de estado civil casado;
23 **WASHINGTON EDUARDO RODRÍGUEZ VALLEJO**, con cédula de
24 ciudadanía número cero seis cero uno nueve dos **nueve** ocho cero-cinco, de
25 estado civil casado, de profesión Arquitecto, y, **FRANKLIN MIGUEL**
26 **CÁRDENAS MAZÓN**, con cédula de ciudadanía número cero seis **cero** cero
27 siete ocho nueve cuatro dos-cuatro, de profesión Arquitecto, de **estado civil**
28 casado. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos,
29 domiciliados en este cantón Riobamba; portadores de sus respectivas cédulas
30 de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe y dicen que tienen a bien



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 se eleve a Escritura Pública una minuta que copiada literalmente dice:
 2 **SEÑORA NOTARIA.** En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una
 3 escritura pública de Constitución de la Compañía denominada
 4 KUNAQONSULTORES CÍA. LTDA. Contendida en las siguientes cláusulas:
 5 **CLÁUSULA.- PRIMERA.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
 6 los señores: OLJER RENE JIMENEZ DÍAS, con cédula de ciudadanía: cero
 7 cinco cero uno dos uno cuatro siete nueve-cinco, casado; WASHINGTON
 8 EDUARDO RODRÍGUEZ VALLEJO, con cédula de ciudadanía: cero seis
 9 cero uno nueve dos nueve ocho cero-cinco, de estado civil casado; y,
 10 FRANKLIN MIGUEL CÁRDENAS MAZÓN, con cedula de ciudadanía:
 11 cero seis cero cero siete ocho nueve cuatro dos-cuatro, domiciliados en esta
 12 ciudad de Riobamba; ecuatorianos, mayores de edad, hábiles, legalmente
 13 capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen
 14 por sus propios derechos. **CLÁUSULA.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
 15 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por vía
 16 simultánea, como en efecto lo hacen una Compañía que se denomina
 17 KUNAQONSULTORES CÍA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de
 18 la ley de compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes, a
 19 las normas del Código Civil y estos Estatutos. **CLÁUSULA TERCERA.-**
 20 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA KUNAQONSULTORES CÍA. LTDA.**
 21 **CAPÍTULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO**
 22 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- RAZÓN**
 23 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía que se constituye es;
 24 KUNAQONSULTORES CÍA. LTDA. Artículo Dos.- Domicilio. Sucursales
 25 y Agencias.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Riobamba,
 26 Provincia de Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de socios,
 27 podrán establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
 28 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley, además tendrá la
 29 posibilidad de asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y
 30 extranjeras que ejerzan actividades afines a ésta compañía. **ARTÍCULO**



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



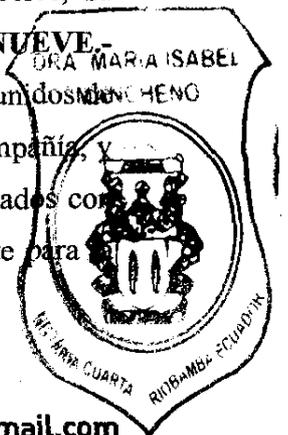
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

3 1664
02



1 **TRES.- OBJETO SOCIAL.- Artículo Tres.- Objeto Social.-** La compañía
2 tiene como objeto social principal la actividad correspondiente a Consultoría
3 Obras Civiles de Salud, Medio Ambiente, Educación, Plan de Desarrollo y
4 Catastros, en mantenimiento mecánico e industrial; en Parques Industriales,
5 Preservación Histórica y Cultural y toda actividad que sea necesaria para el
6 cumplimiento de los objetivos arriba mencionados. **ARTÍCULO**
7 **CUATRO.- EL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
8 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
9 en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
11 caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
12 **CAPITAL, PARTICIPACIONES.- Artículo Cinco.- Capital Social.-** El
13 capital social de la compañía es de Cuatrocientos Veinte dólares americanos
14 (420 USD) dividido en cuatrocientas veinte participaciones, de un DÓLAR,
15 numeradas consecutivamente del 001 al 420, capital que está íntegramente
16 suscrito y pagará en la forma y proporción que se determinan en las
17 declaraciones correspondientes a su integración. **ARTÍCULO SEIS.-**
18 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán indivisibles y conferirán a
19 sus titulares los derechos determinados en la ley y en los presentes estatutos.
20 **ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE PARTICIPACIONES.-** Las
21 participaciones se representarán en títulos de participación, cuyo contenido
22 se sujetará a lo dispuesto en la ley de compañías, cada título podrá representar
23 una o más participaciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
24 **DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Ocho.- Norma General.-** El
25 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, su
26 administración al Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NUEVE.-**
27 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de socios, reunidos ~~de~~ ^{MANCHENO}
28 acuerdo con la ley y los Estatutos, es el Órgano Supremo de la compañía, y
29 tiene poderes para resolver todos los asuntos dentro de los relacionados con
30 los negocios sociales, cualquier decisión que se creyere conveniente para



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 buena marcha de la compañía. La Junta General de socios, son ordinarias,
 2 extraordinarias y universales, y se reunirán en el domicilio principal de la
 3 compañía. Sin embargo, la junta podrá constituirse en cualquier tiempo y en
 4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 5 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes
 6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 7 celebración de la Junta, que en tal caso, se entenderá legalmente convocada y
 8 válidamente constituida. **ARTÍCULO DIEZ.- REUNIONES.-** La Junta
 9 General de socios se reunirán, en forma ordinaria, por lo menos una vez al
 10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 11 económico de la compañía; y extraordinariamente, en cualquier tiempo en
 12 que fueren convocados. En las sesiones de la Junta General de socios, tanto
 13 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
 14 puntualizados en la convocatoria o en la resolución de reunión. En caso
 15 contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO ONCE.-**
 16 **CONVOCATORIAS.-** Las sesiones ordinarias como extraordinarias de la
 17 Junta General de socios serán convocadas por el Gerente General de la
 18 compañía, mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor
 19 circulación de la provincia; por comunicación escrita y personal cursada a
 20 cada uno de los socios así también mediante correo electrónico, con ocho
 21 días, por lo menos de anticipación, al señalado para la sesión de la Junta
 22 General de socios. En estos ocho días no se contarán ni el día de la
 23 publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. **ARTÍCULO**
 24 **DOCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.-** Si la
 25 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
 26 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
 27 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta
 28 general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
 29 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
 la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

5 1664
03



1 convocatoria, con el número de socios presentes. Si se expresara así en la
 2 convocatoria que haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
 3 objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM**
 4 **PARA RESOLUCIONES.-** Con las excepciones que contemplen el Estatuto
 5 y la ley de compañías, las resoluciones se tomarán con los votos favorables en
 6 un porcentaje de cincuenta más uno por ciento de los socios que representen
 7 el capital pagado concurrente con capacidad para votar, sobre los puntos que
 8 la junta conozca y resuelva para hacer quórum. **ARTÍCULO CATORCE.-**
 9 **DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES.-** Las sesiones de los socios serán
 10 presididas por el Presidente de la compañía, y como secretario actuará el
 11 Gerente General. **ARTÍCULO QUINCE.- ACTAS.-** Las actas de las
 12 sesiones de la Junta de socios constarán en hojas debidamente foliadas,
 13 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán las firmas del Presidente y
 14 Gerente General, y serán rubricadas por ellos en cada página. El Gerente
 15 General de la compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las actas,
 16 dejando constancia escrita de ello. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
 17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son
 18 atribuciones privativas de la junta General de socios para resolver sobre: a).-
 19 El aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la
 20 compañía; la disolución anticipada; prórroga del plazo de duración, y, en
 21 general, cualquier reforma al contrato constitutivo o al estatuto; b).- Nombrar
 22 al Presidente y al Gerente General de la compañía, determinar su
 23 retribuciones, remover a aquellos por causa justificada; c).- Conocer y
 24 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentaren
 25 los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.-
 26 e).- Resolver el establecimiento de sucursales, oficinas, **oficinas**
 27 representaciones; f).- Resolver cualquier asunto que no fuere de competencia
 28 privativa del Presidente o del Gerente General, y adoptar las **medidas**
 29 encaminadas a la buena marcha de la compañía; g).- Interpretar
 30 carácter de obligatorio, las disposiciones de éste Estatuto y resolver los **casos**



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 de duda que presentaren respecto a aquéllas, así como a las convenciones que
 2 rigen la vida de la compañía.- h).- Acordar la enajenación de los bienes
 3 inmuebles de propiedad de la compañía o el establecimiento de gravámenes
 4 sobre ellos; i).- Reglamentar los Estatutos.- j).- Fijar la clase y monto de
 5 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores,
 6 calificar esas finanzas, aceptarlas y ordenar su cancelación, cuando fuere del
 7 caso.- k).- Aprobar el presupuesto de la compañía; l).- Fijar la cuantía de los
 8 actos y contratos, hasta la que pueda actuar el Gerente General, así como los
 9 que requieren autorización de la Junta General de socios.- ll).- Las demás que
 10 les asignen la ley, el Estatuto o el Reglamento. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
 11 **OBLIGATORIEDAD DE RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
 12 General de socios son obligatorias desde el momento en que fueren tomadas
 13 válidamente. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** El
 14 Presidente deberá ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta
 15 General de socios y durará dos años en su cargo. Podrá ser reelegido en forma
 16 indefinida. Ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.
 17 Percibirá la retribución que determinaren los socios. **ARTÍCULO**
 18 **DIECINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
 19 a).- Inscribir en el Registro Mercantil el nombramiento que la Junta de socios
 20 le hubiere hecho para tal cargo.- b).- Procurar la buena marcha de los
 21 negocios de la compañía, vigilar el desempeño de los servidores de ella e
 22 informar, anualmente o cuando se lo solicitare, sobre estos particulares a la
 23 Junta General de socios.- c).- Vigilar la contabilidad y la preparación de los
 24 informes a la Junta General de Socios sobre el estado económico y
 25 movimiento financiero y contable de la compañía.- d).- Subrogar al Gerente
 26 General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, en toda las
 27 atribuciones de él, conservando las propias, mientras durare la ausencia del
 28 Gerente General o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y
 29 se haya inscrito su nombramiento.- e).- Suscribir el nombramiento del
 Gerente General y otorgar certificaciones respecto al mismo.- f).- Ejercer las



DIA 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

1664 - =
7 04



1 demás funciones, deberes y atribuciones que le asigne este Estatuto o la Junta
 2 General de socios. **ARTÍCULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.-**
 3 El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la
 4 Junta General de socios y durará dos años en su cargo. Podrá ser reelegido en
 5 forma indefinida. Ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente
 6 reemplazado. Percibirá la retribución que determinare la Junta General de
 7 socios. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 8 **GENERAL.** El Gerente General tiene los más amplios poderes de
 9 administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con
 10 sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones
 11 impartidas por la Junta General de socios. En particular a más de la
 12 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
 13 siguientes deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones del Gerente
 14 General de la compañía: a).- Convocar las sesiones de la Junta General de
 15 Socios y suscribir las actas respectivas. **(b).** Representar legalmente a la
 16 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.- c).- Procurar el fin social
 17 de la compañía.- d).- Dirigir la gestión económica financiera y comercial de
 18 ella.- e).- Gestionar, Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
 19 actividades de la compañía.- f).- Efectuar pagos por concepto de gastos
 20 administrativos de la compañía y suscribir los documentos correspondientes.-
 21 g).- Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la
 22 Junta de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley de
 23 compañías.- h).- Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía y
 24 conferir copias de ese nombramiento y certificaciones sobre él.- i).- Designar
 25 al personal administrativo y contratar al personal técnico y todo el personal
 26 que se requiera en la compañía.- j).- Llevar los libros de Actas y expediente
 27 de cada sesión de la Junta General de Socios.- k).- Conferir copias y
 28 certificaciones sobre los actos de los socios, del Presidente y de la Gerencia
 29 General, concernientes a la vida de la compañía.- l).- Manejar las cuentas
 30 bancarias de la compañía, dentro del límite de sus atribuciones.- m).- Hacer



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 efectivo las atribuciones de la compañía.- n).- Presentar a la Junta General de
2 Socios un informe administrativo y económico, balances, cuenta de pérdidas
3 y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios, según lo
4 dispuesto en el Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
5 ejercicio económico.- ñ).- Subrogar al Presidente, en caso de falta o ausencia
6 temporal o definitiva, en toda las atribuciones de él, conservando las propias,
7 mientras durare la ausencia del Presidente o hasta que la junta designe al
8 sucesor y se haya inscrito su nombramiento.- o).- Resolver las observaciones,
9 peticiones y reclamos de la Junta General de socios y de terceros, interpuestos
10 a la compañía por los canales administrativos.- p).- Ejercer y cumplir las
11 demás atribuciones, deberes y responsabilidades, que establecen la ley, el
12 presente estatuto y las que las asignaren los socios.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LAS UTILIDADES, FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA

CONTABLE.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LAS UTILIDADES.- Las

15 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, previa deducción de los
16 valores correspondientes a derechos reconocidos por la ley a los trabajadores
17 y del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios, en proporción a
18 su capital pagado.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- COMISARIO.- La junta

19 General de socios nombrará a un comisario para que vigile, inspeccione,
20 controle y fiscalice los actos de los administradores y las operaciones
21 sociales, con derecho ilimitado y sin dependencia de la administración. El
22 Comisario durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA.-

24 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General de
25 socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
26 natural o jurídica especializada, cuando lo exija la ley, o así lo resuelva

unánimemente la Junta. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN**

Y DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por

las pertinentes disposiciones de la ley de compañías y el presente Estatuto. El



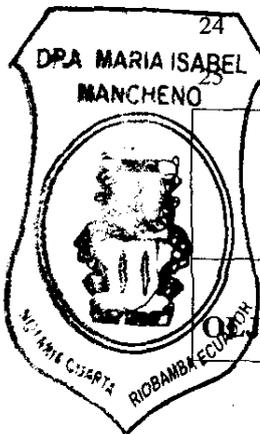
DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 095 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaria Cuarta Riobamba



1 encargado de la liquidación será el Gerente General de la compañía o, en su
2 falta, la persona que la Junta designare. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**
3 **DISTRIBUCIÓN DE REMANENTE DE LIQUIDACIÓN.-** En caso de
4 liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio, una vez cumplida
5 las obligaciones sociales, será distribuida entre los socios, en proporción al
6 aporte pagado por cada socio. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** La compañía
7 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de
8 compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
9 acuerdo con la misma ley. **DISPOSICIÓN GENERAL:** Todo lo previsto en
10 este estatuto y en los reglamentos de la compañía será conocido y resuelto por
11 la junta General de socios. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:**
12 El capital con que se constituye la compañía será pagado dentro del término
13 legal oportuno en su totalidad y en efectivo de la siguiente manera: Uno.-
14 OLJER RENE JIMENEZ DÍAS, aportará con ciento cuarenta dólares
15 americanos (140 USD), su equivalente en participaciones.- Dos.-
16 WASHINGTON EDUARDO RODRÍGUEZ VALLEJO, aportará con ciento
17 cuarenta dólares americanos (140 USD), su equivalente en participaciones; y,
18 Tres.- FRANKLIN MIGUEL CÁRDENAS MAZÓN, aportará con ciento
19 cuarenta dólares americanos (140 USD), su equivalente en participaciones.
20 Cabe indicar que el pago se hará en efectivo, que asciende a la suma de
21 CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, los cuales serán
22 pagados en moneda de circulación nacional y legal es decir en dólares de
23 Norte América en su totalidad. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES.-** El
24 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
pagará en efectivo en la siguiente forma:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL POR PAGAR USD	PARTICI PACIONE S	Porcentaje
OLJER RENE JIMENEZ DÍAS	140	140	140	33.33%





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



FRANKLIN MIGUEL CÁRDENAS MAZÓN	140	140	140	33.33%
WASHINGTON EDUARDO RODRÍGUEZ VALLEJO	140	140	140	33.33%
TOTAL	420	420	420	100%

1 \ **PAGO DE CAPITAL.-** Los suscriptores pagarán en la siguiente forma el
2 capital por ellos suscrito: Oljer René Jiménez Días, bajo juramento declara
3 que depositará, ciento cuarenta dólares americanos, en una entidad bancaria
4 de ésta ciudad de Riobamba, Franklin Miguel Cárdenas Mazón, bajo
5 juramento declara que depositará, ciento cuarenta dólares americanos, en una
6 entidad bancaria de ésta ciudad de Riobamba y Washington Eduardo
7 Rodríguez Vallejo, bajo juramento declara que depositará, ciento cuarenta
8 dólares americanos, en una entidad bancaria de ésta ciudad de Riobamba; es
9 decir entre lo tres depositarán cuatrocientos veinte dólares americanos en una
10 entidad bancaria de esta ciudad de Riobamba. **CLÁUSULA SEXTA.**
11 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
12 señalados en los artículos dieciocho (18) y veinte (20) del Estatuto, como
13 Presidente se designa al señor: OLJER RENE JIMENEZ DÍAS; y, como
14 Gerente General de la compañía a WASHINGTON EDUARDO
15 RODRÍGUEZ VALLEJO. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
16 comparecientes acuerdan autorizar al Doctor OLJER RENÉ JIMÉNEZ DÍAS,
17 para que a su nombre realice todo el trámite en la Súper Intendencia de
18 compañías, hasta la constitución de esta compañía, en la presente escritura, e
19 impulse posteriormente el trámite respectivo de este instrumento. Usted Señor
20 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que dará validez a la
21 celebración de este contrato.- Hasta aquí la minuta que me presentan firmada
22 por el Abogado Doctor OLJER RENÉ JIMÉNEZ DÍAS, con matrícula
23 cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Chimborazo, la
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
25 Continuando con el otorgamiento del instrumento público al que los



**DRA. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



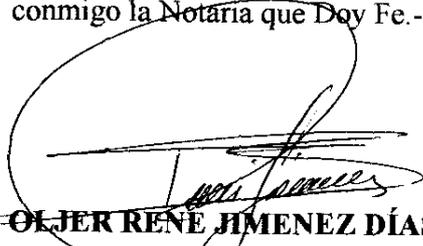
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

11 7 664
06

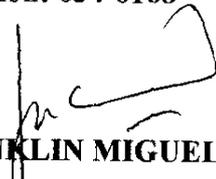


1 comparecientes acuden con conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de
2 esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente y
3 luego de leída que les fue en voz alta a los señores otorgantes, firman e
4 imprime su huella digital del pulgar derecho en presencia y en unidad acto
5 conmigo la Notaria que Doy Fe.-

6
7
8 
9 **OJJER RENÉ JIMENEZ DÍAS**

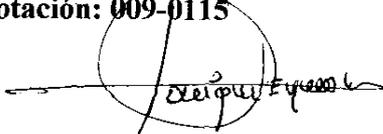
10 **C.C. 050121479-5**

11 **Votación: 034-0108**

12
13 
14 **FRANKLIN MIGUEL CÁRDENAS MAZÓN**

15 **C.C. 060078942-4**

16 **Votación: 009-0115**

17
18 
19 **WASHINGTON EDUARDO RODRÍGUEZ VALLEJO**

20 **060192980-5**

21 **Votación: 057-0234**

22
23
24
25 
26 **Dra. María Isabel Mancheno**
27 **NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA**
28
29
30



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com

 **Notaria Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

12
07



1 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE
2 CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
3 otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA, debidamente
4 signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su
5 otorgamiento.-
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Firma manuscrita]
Dra. María Isabel Mancheno
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com

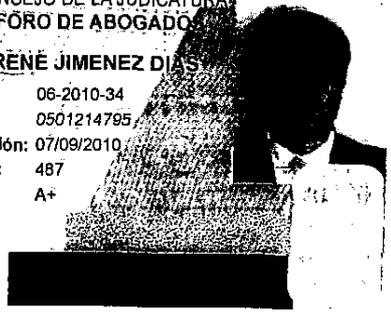
Notaria Cuarta Riobamba

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FÓRO DE ABOGADO

Dr. OLIVER RENÉ JIMENEZ DIAS

Matrícula No: 06-2010-34
Cédula No: 0501214795
Fecha de inscripción: 07/09/2010
Matrícula anterior: 487
Tipo de sangre: A+

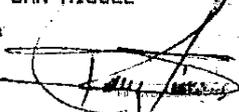

Firma




 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 050121479-5

JIMENEZ DIAS OLJER RENE
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL (SANTA ANA)
 08 OCTUBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-038-00675 M
 TOMO FOLIO SEPT.
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL 1963




ECUATORIANA***** V3333V2222 1664
 CASADO SANTA MARCISA MUÑOZ ZAMORA 008
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROPIETARIO
FAUSTO JIMENEZ
DELIA DIAS
 RIBAMBA 18/05/2010
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 18/05/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2772588



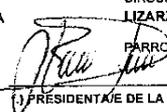

FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

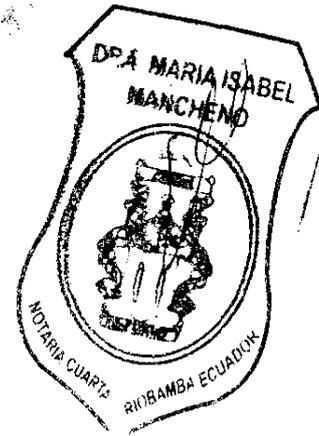
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
034 - 0108 **0501214795**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ DIAS OLJER RENE

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LIZARZABURU 0
 RIOBAMBA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN



PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 060078942-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS MAZON
FRANKLIN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FRANCISCA ROSA
OLEAS ANDRADE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZON ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRASA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



009 - 0115 NÚMERO DE CERTIFICADO
0600789424 CÉDULA
CARDENAS MAZON FRANKLIN MIGUEL

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1664
10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **060192980-3**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ VALLEJO
WASHINGTON EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**
FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**GLADYS ERMINIA
PAREDES BONILLA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ LUIS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALLEJO ANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA
2011-10-01**
FECHA DE EXPIRACION **2021-10-01**

V44444444

000480982

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

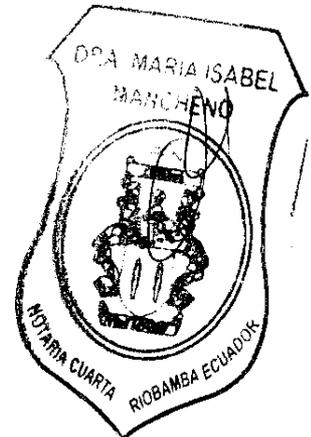
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



057 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
057 - 0234 CÉDULA **0601929805**
NÚMERO DE CERTIFICADO
**RODRIGUEZ VALLEJO WASHINGTON
EDUARDO**
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **LIZARZABURU**
RIOBAMBA **0**
CANTÓN **ZONA**
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





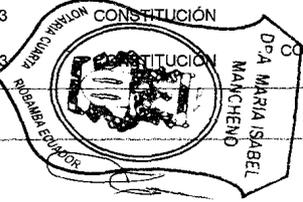
MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones
7668933	2014-09-23	CONSTITUCIÓN	KUNAQCONSULTORES CIA.LTDA.	2014-10-23	0 / 1

HISTORIAL DE RESERVAS

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Abso
7426088	2012-04-24	CONSTITUCIÓN	VITRUVIO ECUADOR CONSTRUCCIONES S.A.		
7419126	2012-03-19	CONSTITUCIÓN	PROMOTORA INMOBILIARIA PACIFICO S.A.		
7419125	2012-03-19	CONSTITUCIÓN	PROMOTORA INMOBILIARIA ECUADOR S.A.		
7419124	2012-03-19	CONSTITUCIÓN	PROMOTORA INMOBILIARIA VITRUVIO ECUADOR S.A.		
7419123	2012-03-19	CONSTITUCIÓN	PROMOTORA INMOBILIARIA NIVEL ARTE S.A.		
7418292	2012-03-13	CONSTITUCIÓN	PIEDRA PULIDA CONSTRUCCIONES S.A.		
7418290	2012-03-13	CONSTITUCIÓN	NIVEL ARTE CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A.		
7418287	2012-03-13	CONSTITUCIÓN	CONSTRUTECSA CONSTRUCTORA TECNOLOGIA ECUADOR S.A.		



Registro Mercantil de Riobamba



12

TRÁMITE NÚMERO: 2958

NÚMERO DE CERTIFICADO

1131

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE ACTO(S) SOCIETARIO(S):

1. DATOS DEL ACTO SOCIETARIO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KUNAQONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA
RUC DE LA COMPAÑÍA:	0601929805
FECHA ESCRITURA/ OTRO:	14/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
NOMBRE AUTORIDAD:	MARIA MANCHENO
CANTÓN:	RIOBAMBA
RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: N° 2014.06.01.04.P0009460
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	14/10/2014
INSTITUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE DICTÓ RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50

2. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	420,00

3. DATOS DE INSCRIPCIÓN:

NÚMERO DE REPERTORIO:	1664
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HERNAN PATRÍCIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Página 1 de 1

Nº

TRÁMITE NÚMERO: 2957

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1664
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601929805	RODRIGUEZ VALLEJO WASHINGTON EDUARDO	Riobamba	SOCIO	Casado
0600789424	CARDENAS MAZON FRANKLIN MIGUEL	Riobamba	SOCIO	Casado
0501214795	JIMENEZ DIAS OLJER RENE	Riobamba	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2014
NOTARIA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	50
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KUNAQCONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	420,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA





INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA